

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LA QUE SE APLICA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REPARACIÓN Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DEL DEPÓSITO DE AGUAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA DE MÁLAGA.


RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe justificativo.
2	Informe razonado.
3	Resolución tramitación de emergencia.
4	Documento A.
5	Memoria justificativa.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

Código Seguro de Verificación: VH5DPG476M7HQXGEPBXF9LKAXB9ZMY. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DPG476M7HQXGEPBXF9LKAXB9ZMY	PÁGINA	1/1
			



**INFORME SOBRE LA NECESIDAD INAPLAZABLE DE REALIZAR LA
REPARACION DEL ALJIBE DEL HOSPITAL VIRGEN DE LA VICTORIA DE
MALAGA**

El hospital cuenta con dos aljibes, uno de los cuales está completamente deteriorado por el paso del tiempo, habiendo sido inspeccionado por el Distrito Sanitario de Málaga en repetidas ocasiones, prescribiendo que no puede ser utilizado hasta su reparación. La situación del aljibe ha ido empeorando, produciéndose fisuras en algunos puntos que dan lugar a fugas de agua y cuya consecuencia va a ser su ruina total si no se interviene con carácter de urgencia.

Al no poder utilizar este aljibe, no es posible realizar las preceptivas desinfecciones químicas de las redes de agua, lo que se agrava por la elevada incidencia de legionelosis en las instalaciones del hospital. Es decir, que además de no poder cumplir lo prescrito en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se agrava el riesgo de exposición a este patógeno.

Para resolver esta grave deficiencia se contrató la redacción de proyecto de reparación del aljibe con el ingeniero industrial D. Manuel Medina Texeira y una vez supervisado este proyecto, se ha propuesto la contratación de las obras correspondientes con cargo al Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga se ha considerado que dicho Contrato específico no se puede realizar al entender que se tratan de obras de gran reparación que, al entender de la Plataforma, no tienen cabida en este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 212.00.

El hospital presenta graves problemas para la proliferación de la legionela: por una parte, las redes de ACS tienen un trazado muy deficiente, como se relaciona en el Informe Técnico sobre el estado actual de la instalación de fontanería del Hospital Clínico Virgen de la Victoria, del Doctor Ingeniero Industrial D. Manuel Medina Texeira, de 4 de octubre de 2018.

"Es preciso proceder a la reforma de la red de agua caliente sanitaria que presenta graves patologías, sobre todo en el retorno.

Tuberías alabeadas debido a la dilatación con formación de numerosos puntos altos donde se acumula aire en agua caliente sanitaria y retorno de agua caliente sanitaria.

En los retornos no es posible asegurar el caudal circulante necesario para mantener una temperatura de 50°C. en el punto más desfavorable de la instalación, debido a las brisas de aire.

Conexiones incorrectas en las redes generales de retorno que provocan tramos sin circulación de agua y por tanto con temperaturas que serán inferiores a 50°C.

Se deben analizar las borribas de circulación existentes dado que el Hospital tiene un elevado número de servicios, para verificar que las bombas son adecuadas.

Se deben colocar bombas de reserva. Con el hospital en servicio tiene que quedar



asegurado en todo momento que la temperatura de agua caliente en ningún punto es inferior a 50°C., y en esta instalación si no funcionan las bombas es imposible garantizarlo.

Es preciso corregir las redes en planta para permitir el vaciado completo de las mismas.

Es preciso corregir los puntos donde se acumula agua estancada.

Por otra parte, la existencia de una instalación de lavacuñas en desuso, favorece también el desarrollo de legionela.

Para reducir el riesgo de exposición a la legionela, es imprescindible realizar los procedimientos de desinfección prescritos en el Real Decreto 865/2003. Para poder llevar a cabo la desinfección química con el hospital en funcionamiento, es imprescindible contar con los dos aljibes existentes, uno de los cuales es el que se propone reparar y está fuera de uso.

Es incuestionable es que el riesgo de exposición a la legionelosis es inasumible en la situación de pandemia provocada por el COVID-19, dado que las consecuencias para la salud de estos pacientes, con una grave afección respiratoria, pueden ser fatales. La propia nota informativa sobre servicios a terceros en prevención y control de la legionela de 25 de marzo, de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad establece como actividades esenciales la reparación de averías de estas instalaciones.

Es imprescindible reparar con carácter inmediato el aljibe en desuso para poder realizar la desinfección química de las redes de agua del hospital para controlar la legionelosis, que tendría muy graves consecuencias en pacientes afectados por el COVID-19.

Málaga, 28 de mayo de 2020

Fdo.: Manuel Pastor García

INGENIERO TECNICO

Hospital Virgen de la Victoria de Málaga



COVID19
INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN
TRAMITACION DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”**.

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya **disposición final segunda** da precisamente una **nueva redacción al artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.**

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones**



Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19.

CENTRO:	
OBJETO DEL CONTRATO	Reparación y refuerzo de la estructura del depósito de aguas
Descripción del objeto del contrato	Reparación del forjado, elementos portantes verticales, revestimientos y otros elementos del aljibe.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>El hospital cuenta con dos aljibes, uno de los cuales está completamente deteriorado por el paso del tiempo, habiendo sido inspeccionado por el Distrito Sanitario de Málaga, prescribiendo su no utilización hasta su reparación. Al no poder utilizar este aljibe, no es posible realizar las preceptivas desinfecciones químicas de las redes de agua, lo que se agrava por la elevada incidencia de legionelosis en las instalaciones del hospital. Es decir, que además de no poder cumplir lo prescrito en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se agrava el riesgo de exposición a este patógeno.</p> <p>Para resolver esta grave deficiencia se contrató la redacción de proyecto de reparación del aljibe con el ingeniero industrial D. Manuel Medina Texeira y una vez supervisado este proyecto, se ha propuesto la contratación de las obras correspondientes con cargo al Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga.</p>



			<p>Por la Plataforma Logística Sanitaria de Málaga se ha considerado que dicho Contrato específico no se puede realizar al entender que se tratan de obras de gran reparación que, al entender de la Plataforma, no tienen cabida en este contrato.</p> <p>Lo que es incuestionable es que el riesgo de exposición a la legionelosis es inasumible en la situación de pandemia provocada por el COVID-19. La propia nota informativa sobre servicios a terceros en prevención y control de la legionela de 25 de marzo, de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad establece como actividades esenciales la reparación de averías de estas instalaciones. Es imprescindible reparar con carácter de emergencia el aljibe en desuso para poder realizar la desinfección química de las redes de agua del hospital para controlar la legionelosis, que tendría muy graves consecuencias en pacientes afectados por el COVID-19.</p>		
Presupuesto base de ESTIMADO					
IMPORTE SIN IVA		IVA		IMPORTE CON IVA	
110.331,42 €		23.169,60 €		133.501,02 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					
DURACION					
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)			3 meses		
Plazo de entrega (sólo suministros)					
LUGAR DE EJECUCION					
Dirección física		Hospital Virgen de la Victoria de Málaga			
Dirección fiscal (en su caso)					
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO					
Responsable del Contrato		Manuel Pastor García			



Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Mantenimiento HVV	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
Construcciones Tomás Arjona, S.L.	B-29178910	133.501,02 €

Se ha propuesto la contratación con Tomas Arjona, S.L. al ser el actual adjudicatario del Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras del Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se proponen, existiendo unos precios determinados para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

Málaga, a 28 de mayo de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Virgen de la Victoria de Málaga



Fdo.: Francisco Buzo Sánchez



COVID19
ACUERDO TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: HUVV 01 / 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**


a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El 28 de marzo de 2020 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, cuya disposición adicional segunda da precisamente una nueva redacción al meritado artículo 16 del Real Decreto 7/2020, agilizando todavía más la tramitación de emergencia y declarando aplicable ex lege este procedimiento a todos los órganos del sector público en todos los contratos que hayan de celebrarse por estas entidades para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19.

Además, debe tenerse en cuenta la activación el pasado 14 de marzo por la Junta de Andalucía del Plan Territorial de Emergencias de Andalucía y elevar la situación por el coronavirus al Nivel 2, por el que se establece la respuesta y el despliegue ante situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Así, conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, **“La Administración de la Junta de Andalucía y las entidades que integran la Administración Local podrán concertar cuantos acuerdos o convenios estimen convenientes con otras Administraciones Públicas y entidades para la movilización de servicios operativos en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública”.**

Código:	6hWMS804PFIRMA4i2EwIAMvg/jRMkk	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5






Consta informe emitido por el servicio proponente de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19:

CENTRO:	
OBJETO DEL CONTRATO	Reparación y refuerzo de la estructura del depósito de aguas
Descripción del objeto del contrato	Reparación del forjado, elementos portantes verticales, revestimientos y otros elementos del aljibe.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	<p>El hospital cuenta con dos aljibes, uno de los cuales está completamente deteriorado por el paso del tiempo, habiendo sido inspeccionado por el Distrito Sanitario de Málaga, prescribiendo su no utilización hasta su reparación. Al no poder utilizar este aljibe, no es posible realizar las preceptivas desinfecciones químicas de las redes de agua, lo que se agrava por la elevada incidencia de legionelosis en las instalaciones del hospital. Es decir, que además de no poder cumplir lo prescrito en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se agrava el riesgo de exposición a este patógeno.</p> <p>Para resolver esta grave deficiencia se contrató la redacción de proyecto de reparación del aljibe con el ingeniero industrial D. Manuel Medina Texeira.</p> <p>Lo que es incuestionable es que el riesgo de exposición a la legionelosis es inasumible en la situación de pandemia provocada por el COVID-19. La propia nota informativa sobre servicios a terceros en prevención y control de la legionela de 25 de marzo, de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad</p>

Código:	6hWMS804PFIRMA4i2EwIAMvg/jRMkk	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





		establece como actividades esenciales la reparación de averías de estas instalaciones. Es imprescindible reparar con carácter de emergencia el aljibe en desuso para poder realizar la desinfección química de las redes de agua del hospital para controlar la legionelosis, que tendría muy graves consecuencias en pacientes afectados por el COVID-19.			
Presupuesto base de ESTIMADO					
IMPORTE SIN IVA		IVA		IMPORTE CON IVA	
110.331,42 €		23.169,60 €		133.501,02 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			662.00		
DURACION					
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)			3 meses		
Plazo de entrega (sólo suministros)					
LUGAR DE EJECUCION					
Dirección física		Hospital Virgen de la Victoria de Málaga			
Dirección fiscal (en su caso)					
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO					
Responsable del Contrato		Manuel Pastor García			
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Mantenimiento HVV			
PROTECCIÓN DE DATOS					
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?			NO		
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos					
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra					
DENOMINACIÓN		CIF		IMPORTE OFERTADO C/IVA	

Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

Código:	6hWMS804PFIRMA4i2EwIAMvg/jRMkk	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





Construcciones Tomás Arjona, S.L.	B-29178910	133.501,02 €
<i>Se ha propuesto la contratación con Tomas Arjona, S.L. al ser el actual adjudicatario del Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Virgen de la Victoria de Málaga. Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras del Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se proponen, existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación</i>		


Visto el informe razonado del servicio afectado, responsable del contrato, motivando que la necesidad está directamente vinculada con los hechos justificativos del estado de alarma y que su objeto es indispensable para la protección del interés general, a los efectos de su control posterior.

Habiéndose declarado en el territorio nacional el Estado de Alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y estando actualmente, al día de la fecha, en situación de prórroga.

Visto lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que recoge las medidas para la gestión eficiente de las Administraciones Públicas y dispone que la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, al amparo de lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y que a todos los contratos que hayan de celebrarse para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia, que prevé un régimen excepcional, permitiéndose incluso la contratación verbal según art. 37 de la LCSP, de manera que el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la LCSP, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

Por todo lo expuesto, siendo esta Dirección Gerencia competente, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes ámbitos, y entre ellos, en materia de contratación administrativa, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre) y habiéndose observado los requisitos de la Instrucción 229/13, de 03 de mayo de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios,

Código:	6hWMS804PFIRMA4i2EwIAMvg/jRMkk	Fecha	01/06/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





RESUELVO

1º.- Aplicar la tramitación de emergencia prevista en el art. 120.1 de la LCSP, contratando libremente el objeto del EXPEDIENTE:

Nº del expediente:	0001 / 2020 /HUVV
Descripción del objeto del contrato:	Reparación del forjado, elementos portantes verticales, revestimientos y otros elementos del aljibe.

2º.- La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

3º.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo.

4º.- La empresa encargada de la realización de dicha actuación, tal como se ha señalado, en la documentación del expediente, es CONSTRUCCIONES T. ARJONA, S.L. con CIF B29178910.

Málaga, a 01 de junio de 2020

**La Directora Gerente del
Hospital Universitario Regional de Málaga.**

Fdo. María del Mar Vázquez Jiménez.

Código:	6hWMS804PFIRMA4i2EwIAMvg/jRMkk	Fecha	01/06/2020	
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	5/5	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

DOCUMENTO A

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121019429
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0100013431
Fecha de Grabación:	03.07.2020	Nº Alternativo:	+6.6-LD5+4
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	P.A. 542/20 OBRA REFUERZO ESTRUCT DEPOSITO AGUA HVV		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. P.A. 542/20 OBRA REPARACION Y REFUERZO ESTRUCT DEPO	133.501,02
Total (eur.):		133.501,02

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 03 de Julio de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

Firmado electrónicamente el 07 de Julio de 2020

DIRECTORA ECONÓMICA ADVA. DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PREVISTO EN EL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA DE LA REPARACIÓN Y REFUERZO DE LA ESTRUCTURA DEL DEPOSITO DE AGUAS


PRIMERO. - El viernes 13 de marzo de 2020, se publica en el B.O.J.A. Extraordinario núm. 5, la Orden de 13 de marzo de 2020 de la Consejería de Salud y Familias por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

SEGUNDO. - El sábado 14 de marzo de 2020, se publica en el B.O.E. núm. 67 el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19. Con fecha 28/03/2020 se publica en el BOE nº 86 la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

TERCERO. - El domingo 15 de marzo de 2020, se publica en el BOJA Extraordinario núm. 7, la Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19. El mismo día, se publica en el B.O.E. la Orden SND/232/2020, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos y medios para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO. - El sábado 28/03/2020, se publica en el BOE el Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19. Mediante la Disposición final segunda se modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dándole nueva redacción: «Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera

Código:	6hWMS846PFIRMA92XzxHDPTeTZcYuN	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5





inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. 2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. ...”.

QUINTO. - Con fecha 28 de mayo 2020 se emite informe técnico por el Ingeniero Técnico del Hospital U. Virgen de la Victoria, en el que se justifica la necesidad de acometer de forma urgente la reparación y refuerzo del aljibe del Centro


SEXTO. – Con fecha 29 de mayo de 2020 se realiza Informe Justificativo de la Dirección Económico Administrativa del HUVV, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19 y la necesidad de la contratación de emergencia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EMERGENCIA

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para garantizar la seguridad a la población de referencia y evitar el contagio en los profesionales sanitarios. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes, y obligan a realizar los trámites administrativos con la mayor brevedad posible, a fin de dar respuesta cuanto antes a esta situación excepcional

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis

Código:	6hWMS846PFIRMA92XzxHDPTeTZcYuN	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5





sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020.

El hospital cuenta con dos aljibes, uno de los cuales está completamente deteriorado por el paso del tiempo, habiendo sido inspeccionado por el Distrito Sanitario de Málaga, prescribiendo su no utilización hasta su reparación. Al no poder utilizar este aljibe, no es posible realizar las preceptivas desinfecciones químicas de las redes de agua, lo que se agrava por la elevada incidencia de legionelosis en las instalaciones del hospital. Es decir, que además de no poder cumplir lo prescrito en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, se agrava el riesgo de exposición a este patógeno.


Lo que es incuestionable es que el riesgo de exposición a la legionelosis es inasumible en la situación de pandemia provocada por el COVID-19. La propia nota informativa sobre servicios a terceros en prevención y control de la legionela de 25 de marzo, de la Subdirección General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral del Ministerio de Sanidad establece como actividades esenciales la reparación de averías de estas instalaciones. Es imprescindible reparar con carácter de emergencia el aljibe en desuso para poder realizar la desinfección química de las redes de agua del hospital para controlar la legionelosis, que tendría muy graves consecuencias en pacientes afectados por el COVID-19. El presupuesto base estimado es de 133.501,02 €.

Es por lo tanto necesario la tramitación de emergencia del Reparación del forjado, elementos portantes verticales, revestimientos y otros elementos del aljibe

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 120 de la LCSP, regula la tramitación de emergencia de los expedientes y en este sentido establece lo siguiente:

Código:	6hWMS846PFIRMA92XzxHDPTeTZcYuN	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5





“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:”

a) El órgano de contratación sin obligación de tramitar expediente de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de existencia de crédito suficiente.”

Este régimen excepcional encaja a la perfección en la situación actual para hacer frente al COVID-19, por los motivos expuestos en los antecedentes.

SEGUNDO: Las medidas de agilización en materia de contratación y presupuesto adoptadas por el Gobierno de la Junta de Andalucía en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, en todas aquellas contrataciones que sea necesario celebrar, en estos momentos, por parte de los órganos de contratación del SAS para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta para hacer frente al COVID-19.

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, anteriormente expuestos, y a la vista del técnico justificativo, así como Informe razonado de la Dirección Económico Administrativa del centro destinatario de la actuación, por la que se promueve la adopción de una tramitación de emergencia, y encontrándonos en una situación que supone un grave peligro para la salud pública

Código:	6hWMS846PFIRMA92XzxHDPTeTZcYuN	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5





JUSTIFICACION

La necesidad de adoptar la **TRAMITACION DE EMERGENCIA** prevista en el artículo 120 de la LCSP, así como en el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, modificado por el Real Decreto 5/2020 habilitan para acudir a la contratación de emergencia, derivada de las situaciones de grave peligro y riesgo señaladas en los antecedentes de la presente memoria para la contratación indicada en los mismos, ante la necesidad de actuar de manera inmediata, debido a que supone un grave peligro para la salud pública, sin que sea posible hacer frente a tales circunstancias mediante la tramitación del expediente por el procedimiento ordinario o de urgencia previstos en la legislación vigente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Código:	6hWMS846PFIRMA92XzxDPTeTZcYuN	Fecha	09/09/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5

